

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. 018

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)

Asunto: MODIFICACIÓN CIRCULAR 012 DE 2016 - POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS CONTINGENTES DE EXPORTACION DE CUERO CRUDO Y SALADO, Y DE CUERO EN ESTADO HUMEDO EN AZUL ("WET-BLUE") ESTABLECIDOS POR EL DECRETO 586 DE 2016

Fecha: Bogotá D.C., **02 AGO. 2016**

Atendiendo las solicitudes presentadas por algunos exportadores del sector de cueros y pieles referidas a la ampliación del plazo para exportar los cupos asignados el pasado 5 de mayo de 2016 y a la imposibilidad de cumplir con el 80% de utilización del cupo asignado que permita acceder a la reasignación; aunado al retraso del flujo normal de las operaciones de comercio exterior ocasionado por la situación presentada con el transporte terrestre de mercancías, se hace necesario modificar parcialmente la Circular 012 de 2016 de la siguiente manera:

El título "Utilización del cupo" se modifica en el sentido de precisar que los exportadores a quienes se les ha otorgado cupo podrán seguir utilizándolo hasta el 26 de agosto de 2016 inclusive. El cupo que no haya sido utilizado antes del 26 de agosto de 2016, será reasignado.

El título "Reasignación de cupos" se modifica indicando que los usuarios deberán informar al correo electrónico sbarrientos@mincit.gov.co la utilización de los cupos asignados, antes del 31 de agosto de 2016.

El 6 de septiembre de 2016 se publicarán en la página www.vuce.gov.co las toneladas disponibles a reasignar. Entre el 7 y 9 de septiembre de 2016 se recibirán las solicitudes por el módulo Formulario Único de Comercio Exterior – FUCE de la VUCE.

La reasignación del contingente se realizará entre usuarios tradicionales y nuevos de acuerdo con los porcentajes establecidos en la sección "Asignación" de la Circular 012 de 2016 para cada subpartida arancelaria.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-015. V5

172.018.050.10

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

El 14 de septiembre de 2016 se publicarán en la página www.vuce.gov.co las toneladas reasignadas a cada solicitante y entre el 15 de septiembre y hasta el 26 de octubre de 2016, el usuario deberá realizar exportaciones amparadas en el cupo otorgado en la reasignación.

El título "Disposiciones finales" se modifica señalando que el usuario no podrá solicitar reasignación de cupo, si no ha utilizado el 40% del cupo asignado inicialmente, para lo cual se tendrá en cuenta la sumatoria de las toneladas otorgadas.

Las demás disposiciones contenidas en la Circular 012 de 2016 se mantienen vigentes.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente la Circular 012 de 2016.

Cordialmente,


ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Proyectó: Myriam Tibavisky D.
Revisó: Carmen Ivone Gómez D.